

RESOLUCIÓN No. 471
(Noviembre 25 de 2015)

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga; en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en el literal "a" del artículo 31, y

CONSIDERANDO

1. Que la estructura organizacional de la Universidad Autónoma de Bucaramanga ha cambiado y es necesario ajustar el desarrollo del año Internado a la nueva estructura.
2. Que frente al plan de desarrollo institucional que busca estimular la internacionalización, y con la finalidad de generar mayores espacios de flexibilidad curricular a los estudiantes del Programa de Medicina es necesario ampliar la oferta de espacios de movilidad.
3. Que de acuerdo con las Resoluciones No. 214 del 01 de octubre de 2001 y No. 255 del 23 de febrero de 2004, se organizaba el año de Internado del Programa de Medicina de la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB.
4. Que se hace necesario la revisión y ajuste de las aludidas resoluciones.

RESUELVE:

Artículo 1. La práctica clínica de pregrado del Programa de Medicina es la actividad académica realizada por los estudiantes para culminar sus estudios profesionales en cumplimiento de lo dispuesto en el currículo.

Artículo 2. El Internado es una de las prácticas clínicas del Programa de pregrado de Medicina y deben cumplir con las condiciones y características del ejercicio profesional durante un año calendario, equivalente a dos periodos académicos con duración de 26 semanas cada uno, en los escenarios previstos por la Universidad.

Artículo 3. El internado será administrado por el Comité de Internado que estará integrado por el Director del Programa de Medicina, quien lo preside; el Coordinador Académico del Programa de Medicina, el Coordinador de la Línea de Ciencias Médicas Clínicas del Programa de Medicina, el Coordinador del Internado del Programa de Medicina, quien actuará como secretario del comité.

Artículo 4. El Comité de Internado se reunirá periódicamente, previa convocatoria del Director del Programa de Medicina, y conocerá del desarrollo del internado y de las situaciones especiales que del él se deriven.



Parágrafo 1. Las funciones, responsabilidades y competencias de actuación referidos a la práctica del internado será objeto de reglamentación propuesta por el Comité al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y aprobada, para su ejecución, por Resolución de la Rectoría.

Parágrafo 2. Las relaciones de los estudiantes en el internado, dado su carácter académico curricular se sujetarán a lo previsto en el Reglamento Estudiantil del pregrado de la UNAB, y al Reglamento de prácticas clínicas del Programa de Medicina de la UNAB.

Artículo 5. El internado contará con un Coordinador de Internado que cumplirá con las siguientes responsabilidades:

1. Participar en las reuniones del Comité de Internado cumpliendo labores de secretario de actas.
2. Identificar, visitar, evaluar y recomendar al Comité de Internado los escenarios de práctica.
3. Establecer las rutas de rotación y asignar los estudiantes a los diferentes escenarios de práctica.
4. Visitar periódicamente los escenarios de práctica, evaluar con los coordinadores de cada escenario el desarrollo del internado y la actuación de cada uno de los internos para establecer la calidad de su desempeño y corregir vacíos y debilidades.
5. Informar al Director del Programa de Medicina del resultado de la evaluación periódica de cada estudiante en internado y del funcionamiento de las actividades académico-asistenciales en los escenarios dispuestos para el internado.
6. Facilitar la comunicación entre la Dirección del Programa de Medicina, los internos y las directivas de los escenarios de práctica.
7. Recibir y dar trámite a las solicitudes de autorización para realizar módulos electivos durante el internado en escenarios diferentes a la UNAB, así como de internos de otras universidades que quisieran realizar el internado en la UNAB.
8. Representar al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud en los comités docencia-servicio, por delegación del Decano.
9. Registrar y mantener actualizada en el sistema de información académico, las calificaciones y datos relacionados con el desarrollo del internado que cumple cada uno de los estudiantes.

Artículo 6. Para acceder al internado, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo del Programa de Medicina de la UNAB
2. Estar matriculado para cursar el undécimo semestre y cumplir con los requisitos académicos en todas las áreas hasta el décimo semestre.



3. Haber cumplido con los trámites académicos y administrativos dispuestos por el Programa de Medicina para acceder a un escenario de práctica.

Parágrafo 1. Para los estudiantes de otras universidades diferentes a la UNAB deberán certificar que ha cumplido los requisitos de su Institución Universitaria para ingresar a internado, y adjuntar los documentos que la UNAB solicite para considerar su nombre para realizar el internado.

Artículo 7. Son objetivos del internado:

1. Ofrecer al estudiante un espacio de actuación laboral para que pueda desempeñarse profesionalmente, dentro de criterios y normas previstos en el ejercicio como Médico General.
2. Mostrar al estudiante las diversas oportunidades que ofrece el ejercicio profesional de la medicina, mediante sus experiencias en situación real en los diferentes escenarios previstos para la práctica de internado.
3. Fortalecer en el estudiante el ejercicio de la ética médica en concordancia con su formación académica y con la relación permanente con pacientes y médicos graduados.
4. Involucrar al estudiante en el trabajo con las comunidades para que sean generadores de cambio y líderes en procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
5. Reforzar en el estudiante el concepto de educación continuada, como característica de su autoformación mediante su participación en actividades académicas organizadas en los servicios del internado.

Artículo 8. Para cumplir con los objetivos, los estudiantes deben cursar su internado en las instituciones de salud con las cuales la UNAB tiene convenio docencia-servicio. Si el estudiante desea realizar su práctica de internado por fuera de la oferta de la UNAB, las instituciones hospitalarias o universitarias receptoras deberán estar debidamente avaladas por las autoridades competentes.

Artículo 9. El número de estudiantes para cada escenario será acordado por el Comité de Internado semestralmente y el número de estudiantes que realicen su práctica de internado en otros escenarios diferentes a los previstos por la UNAB, podrá ser superior al 10%, siempre y cuando exista un número suficiente de estudiantes para cubrir las necesidades de los convenios docencia-servicio.

Artículo 10. Para que un estudiante pueda presentar su nombre para ser considerado como candidato a práctica de internado en otro escenario diferente a los previstos por la UNAB debe cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Ser estudiante activo de la UNAB y clasificado en décimo semestre.
- b. Tener al finalizar noveno semestre, un promedio general acumulado igual o superior a 3,5.
- c. No haber estado ni estar vinculado a procesos disciplinarios por ninguna causa.
- d. Presentar comunicación escrita al Director del Programa de Medicina expresando su intención de realizar el internado por fuera de la UNAB, en las fechas estipuladas para ello, en la que deberá definir la Institución hospitalaria o universitaria donde desea realizar el internado, el programa a desarrollar, las fechas de inicio y terminación del internado con duración única de seis o doce meses, para su revisión y análisis. La institución hospitalaria o universitaria debe cumplir con lo contemplado en el artículo 8.

Artículo 11. El Comité de Internado estudiará las solicitudes de práctica de internado en otro escenario diferente a la UNAB, verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10 y tomará la decisión teniendo en cuenta en orden consecutivo los mejores promedios general acumulado obtenido hasta noveno semestre, de los estudiantes aspirantes. En caso de promedio general acumulado igual se dará la oportunidad a los estudiantes aspirantes de acuerdo al número disponible de escenarios de práctica. Para dirimir la asignación en caso de promedio general acumulado igual se tendrá en cuenta el promedio más alto del noveno semestre; si fuere igual en dos o más estudiantes aspirantes, se tendrá en cuenta la calificación más alta obtenida en el curso de mayor creditaje académico de noveno semestre.

Parágrafo 1. Los estudiantes que conforme a lo establecido en el presente artículo hayan sido autorizados para realizar su práctica de internado en otras instituciones diferentes a las establecidas por la UNAB con promedio general acumulado igual o superior a 3,8 a noveno semestre y estén dentro del 10% de los mejores promedios general acumulado de los estudiantes matriculados en décimo semestre, serán beneficiarios de la "Beca Mejor Interno" que cubrirá el valor de la matrícula en la UNAB así: 50% de beca sobre el valor de la matrícula para los estudiantes que realicen su internado en la ciudad de Bucaramanga y su Área Metropolitana en otras instituciones diferentes a las establecidas por la UNAB, y del 100% para los estudiantes que realicen su internado por fuera de la ciudad en otras instituciones diferentes a las establecidas por la UNAB.

Parágrafo 2. La Beca Mejor Interno es personal, intransferible y no acumulable con otras becas de la UNAB a que tenga derecho el estudiante.

Artículo 12. Dentro del tiempo estipulado por la Dirección del Programa de Medicina, y un mes antes de realizar el proceso de matrícula para el undécimo semestre, el



estudiante deberá traer los soportes debidamente certificados de la aceptación de su solicitud en la institución hospitalaria o universitaria donde fue aprobado por el Comité de Internado para presentarse. En caso de haber sido rechazado, puede presentarse a otra institución, siempre y cuando presente la carta de rechazo.

Parágrafo 1. Para aquellos estudiantes que están cobijados por la Beca Mejor Interno, deberán pasar una carta al Director del Programa de Medicina, solicitando dicho beneficio especificando el tiempo y fechas en las cuales estará por fuera de la UNAB realizando su internado, junto con los debidos soportes de aceptación en la Institución hospitalaria o universitaria donde realizo la solicitud.

Parágrafo 2. El estudiante que habiendo sido aprobado por otra institución hospitalaria o universitaria decide no realizar el internado en dicha institución deberá justificar mediante carta escrita dirigida al Director del Programa de Medicina el incumplimiento a esta solicitud.

Artículo 13. El Coordinador de Internado hará la distribución de los estudiantes para los diferentes escenarios, de acuerdo con los criterios e indicaciones que formule el Comité de Internado.

Artículo 14. Los estudiantes que sean aceptados en cada uno de los escenarios de práctica deberán acogerse a las normas administrativas, técnicas y científicas de la institución receptora.

Artículo 15. El estudiante, para el cumplimiento del internado, debe realizar las rotaciones previstas en su plan de práctica por: Medicina Interna, Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Urgencias, Medicina Comunitaria, Electiva, Hospital Periférico y/o Investigación. Las cuales se distribuirán en tiempo según lineamientos del Programa de Medicina.

Parágrafo 1. El estudiante que realice el año de internado por fuera de la UNAB deberá acogerse al modelo que tiene previsto para éste la institución receptora.

Artículo 16. El internado será evaluado en cada una de las rotaciones realizadas por el estudiante, siendo el evaluador el profesional responsable en la institución que recibe al estudiante. La nota final del internado será producto del promedio aritmético de la evaluación de las rotaciones que el estudiante deba cumplir.

Parágrafo 1. El Coordinador del internado, en su informe ordinario, incluirá el registro de las calificaciones de los estudiantes y lo enviará al Director del Programa de Medicina de la UNAB.

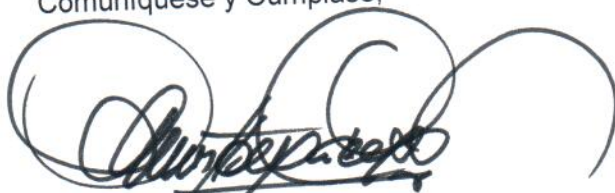


Artículo 17. Todas las situaciones no contempladas en este reglamento y que se presenten en el desarrollo del año de internado serán analizadas y resueltas en el Comité de Internado.

Artículo 18. El presente reglamento rige para los estudiantes regulares de pregrado del Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones 214 del 1 de octubre de 2001 y 255 del 23 de febrero de 2004.

Se expide en Bucaramanga a los 25 días del mes noviembre de 2015.

Comuníquese y Cúmplase,



ALBERTO MONTOYA PUYANA
Rector



JUAN CARLOS ACUÑA GUTIERREZ
Secretario General y Jurídico

